

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Sabana de Torres, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud formulada por la parte demandante en memorial que antecede, consistente en requerir al pagador de VISE LTDA, para que se pronuncie sobre la medida cautelar de embargo y retención del salario decretada respecto del demandado, se procede a revisar el expediente, advirtiendo que no es dable acceder a ello, por cuanto ya obra respuesta, la cual se incorporó y puso en conocimiento mediante auto del ocho (8) de julio del año en curso; de otra parte, habida cuenta que en el memorial, se indica la necesidad de acceder al expediente, una vez el mismo sea digitalizado, por secretaria, remítaselo al correo electrónico registrado por la abogada peticionaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b514ad1e2bf9d1dbf26b7a918aed99084e7b4fb35e66cc60b394c1eb99d6ad2

Documento generado en 11/09/2020 05:23:23 p.m.